



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE
Y RECREACIÓN
NIT: 891902573-2**



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2026-009

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.
CONTRATISTA: OSCAR ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ
CC. 1.113.305.634 de Sevilla Valle
VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS
\$ 12.000.000 MCTE

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE, COMO AUXILIAR CONTABLE.

FECHA DE INICIO: 04 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

En la Ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), a 04 días del mes de JULIO del 2026 en las instalaciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2026-009 el señor **JHON EDINSON RIOS MOLINA**, en condición de Director Ejecutivo y supervisor del contrato, y **OSCAR CASTILLO**, para efectos de esta reunión se acordó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del contrato.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del contrato.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento del contrato.
4. Proposiciones y Varios.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"
Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte
Teléfono (2) 2191161
Correo electrónico: Imdere@sevilla-valle.gov.co



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del contrato:

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 69 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las

Disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. Definición de la fecha de iniciación y terminación del Contrato:

Fecha de Inicio del Contrato: 04 de JULIO del 2026
Fecha de Terminación del Contrato: 31 de DICIEMBRE del 2026

3. Descripción de los informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de contrato:

El (la) Señor(a) Supervisor(a) del contrato, le comunica al **CONTRATISTA**, que, de conformidad con la cláusula tercera del contrato, debe presentar un informe mensual de las actividades a su cargo. Presentara informes mensuales durante la ejecución del contrato, Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDERE"
Carrera 49 Calle 56 Esquina Casa del Deporte
Teléfono (2) 2191161
Correo electrónico: imdere@sevilla-valle.gov.co



4. Proposiciones y Asuntos Varios:

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2º por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: ... "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Adicionalmente el Parágrafo 1º. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los 04 días del mes de JULIO del 2026 por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDERE:

JHON EDINSON RIOS MOLINA
C.C 1.113.302.133
DIRECTOR EJECUTIVO.

OSCAR ALEJANDRO CASTILLO RODRIGEZ
CC. 1.113.305.634 de Sevilla Valle
CONTRATISTA.